



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Exp. Núm 05/2016

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ASISTENTES:

SRES. QUE SE CITAN.

- D^a. Dunia E. González Vega (Presidenta)
- D. Francisco José García López.
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Antonio Ordóñez Sánchez
- D. Raúl de Pablo Serrano.
- D^a. Rita Carmen Navarro Sánchez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. Miguel Ángel Sánchez Viera
- D^a. María del Pino Sánchez González

SECRETARIA:

- Doña Noelia E. Martin Sánchez

INTERVENTORA:

- Doña Iraya Hernández Santana

NO ASISTENTES:

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales de Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 14.00 horas del día veintinueve de Febrero de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de Doña Dunia González Vega, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno Local, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental D^a Noelia E. Martin Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

UNICO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE REVISIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIO-



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2015.

Por la Presidencia se expone que el carácter extraordinario y urgente de la sesión viene motivado por la necesidad de someter el expediente relacionado en el orden del día a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, para dar trámite, a la mayor brevedad posible ya que con fecha 26 de febrero de 2016, la Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, comunica a esta Jefatura de Servicio, que de no encontrarse firmada a 29 de febrero de 2016 la Adenda de Revisión de la Prorroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2015, remitida a este Ayuntamiento el día 8 de octubre de 2015, quedaría sin efecto, teniendo que hacer la devolución de los 616.805,76 € correspondientes a la misma, repercutiendo igualmente en el Convenio de 2016, el cual entrará en vigor el próximo día 1 de marzo de 2016, no pudiendo acceder al mismo, por incumplimiento del correspondiente al ejercicio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 129 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la declaración del carácter urgente de la convocatoria.

Por la Presidencia se da lectura del asunto a tratar, y expone los términos de la propuesta.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente el informe propuesta emitida con fecha 29 de febrero de 2016, por D. Hortensia Pérez Cabrera, Jefa del Servicio del Área de Promoción de Autonomía Personal, adscrita a la Concejalía de Acción Social, Autonomía Personal y Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

INFORME-PROPUESTA:

Con fecha 18 de diciembre de 2014, se recibe en el Ayuntamiento de Santa Lucía, escrito del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en el cual se expone:

“El Convenio suscrito entre el Instituto AS del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, relativa al ejercicio de 2014, faculta al Presidente del Instituto AS para la delegación



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

de los sucesivos trámites necesarios en el expediente, incluidas las futuras prórrogas, aprobación del gasto y modificaciones. El Cabildo de Gran Canaria, a través del Instituto AS, ha consignado en el presupuesto de 2015 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio referenciado para el año 2014. Por tanto se consolida la distribución de plazas e importes del ejercicio 2014, adjuntándose al presente escrito la propuesta de ficha financiera para 2015. (Se adjunta la mencionada ficha financiera).

Las ampliaciones de plazas planteadas por las entidades para el ejercicio 2015 quedan condicionadas a la definitiva suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria.” (Se adjunta la referenciada ficha financiera y el Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “2.- Aprobación de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Socio-Sanitaria del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la Prestación de Servicios a Personas en situación de Dependencia para el ejercicio 2015, el cual tiene entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria el 27 de abril de 2015.”

Con fecha 16 de octubre de 2015, se recepciona en este Ayuntamiento, mediante nº de registro de entrada 37242 ,comunicación del Departamento de Gestión Económica del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en el cual se hace constar lo siguiente: “ *Le comunicamos que por Decreto del Presidente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria se ha aprobado la prórroga de los Convenios suscritos durante el año 2014 entre el Instituto AS del Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos/ Asociaciones que prestan servicios de atención a dependencia para el ejercicio 2015, así como el Modelo de Adenda para su formalización. (Se adjunta 2ª Adenda Convenios 2015 y el Decreto Adenda Revisión Convenio 2015).*

Teniendo en cuenta, que los Servicios objeto de esta Adenda en el Municipio de Santa Lucía son:

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA				
Recurso	Nº de plazas	Precio/plaza/día	Nº de días	Total
Centro de día de Alzheimer Juan Alvarado	14	31,58	248	109.645,76 €
Centro de Día (N.T.P.) Santa Lucía Casco	3	33	248	24.552,00€
Centro de Día (N.T.P.) Sardina	20	33	248	163.680,00 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Centro de Día (N.T.P.) Vecindario	6	33	248	49.104,00€
Centro de Día Santa Lucía Casco	3	16	248	11.904,00€
Centro de Día Vecindario	26	16	248	103.168,00 €
CRPS Vecindario	30	9	248	66.960,00€
Programa M	29	6	248	43.152,00€
a M Program	30	6	248	44.640,00€
TOTAL DEPENDENCIA				616.805,76€

Vista la Cláusula Segunda de la Adenda de Revisión de la Prórroga del Convenio de referencia, en la que se expone que el Instituto AS abonará al Ayuntamiento de Santa Lucía, los importes establecidos en el Anexo I – Financiación 2015, que incluye la distribución de plazas e importes definitivos del ejercicio 2015, derivados del Convenio de la Dependencia 2015, suscrito el 4 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria.

Visto que la Cláusula Tercera de la Adenda de Revisión de la Prórroga del citado Convenio expone, que se modifica la cláusula cuarta, apartados b) y c) del Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Santa Lucía, relativa a la Financiación de la Plaza Reservada y de Plaza Disponible, de acuerdo a lo que establece el Convenio de la Dependencia 2015, suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria.

Considerando, que la finalidad de este Convenio es hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de unos servicios que atiendan dichas necesidades sociales y que el objetivo es promover y potenciar para ello la realización de programas/servicios que permitan la atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida y que a través de estos Servicios, se intenta promover una mayor y mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y Socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en Centros Residenciales, ello teniendo en cuenta el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Centros y Servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la Ley 39/2006, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de Centros



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

estará formada por los Centros Públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los Centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Respecto de las competencias de los Municipios en esta materia se ha de estar a lo establecido por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien al respecto se ha de señalar que la misma ha sufrido una importante modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de forma que hasta la entrada en vigor de la citada modificación y conforme al artículo 26.1, letra c, los municipios con población superior a 20.000 habitantes debían asumir la prestación de servicios sociales, competencia que debía ser ejecutada en coordinación con las correspondientes a las demás Administraciones implicadas (Cabildos-Comunidades Autónomas).

La prestación de servicios sociales con carácter global en los términos antes definidos ha sido excluida del marco competencial de los Ayuntamientos, siendo que de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley y de Bases de Régimen Local compete a los Ayuntamientos la “*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social*”, ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan tramitarse respecto de las competencias de las respectivas Comunidades Autónomas.

Sin perjuicio de lo expuesto se ha de tener en cuenta que la referida Ley 27/2013 en su Disposición Transitoria segunda (Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas servicios sociales) establece:

“1. Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local”.

De esta manera queda establecido un periodo transitorio durante el cual los Ayuntamientos continúan ejerciendo las competencias en esta materia en los términos en que las han venido ejerciendo con anterioridad hasta el 31 de diciembre de 2015 en que éstas deberán ser asumidas por las Comunidades Autónomas.

A la vista de lo expuesto, y durante este periodo transitorio seguirá siendo de aplicación el sistema de organización de la prestación de estos servicios en los términos establecidos por la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, que realiza una distribución de competencias en materia de Servicios Sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias sirviendo de instrumento para su ejecución el convenio que nos ocupa.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

"Considerando que el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre, entre otras, en la materia de Servicios Sociales".

Por su parte la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Estableciendo la misma ley en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecido en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de Centros estará formada por los Centros Públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los Centros de referencia estatal.

Considerando que el Cabildo de Gran Canaria, a través del Instituto de Atención Socio-sanitaria, ha consignado en el presupuesto de 2015 créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio de 2014. Todo ello con el objetivo de prorrogar el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la Prestación de Servicios en Centros Residenciales y Centros de Día y de Noche a Personas en Situación de Dependencia y, en general a Personas Mayores o con Discapacidad, para el ejercicio de 2015.

Respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estarse al contenido del adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2011 (B:O:P: Las palmas núm. 88 de 8 de julio) por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano concretamente:

"La aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidad Privadas que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias."

Atendiendo a todo lo expuesto, y con el fin de evitar riesgos innecesarios en lo que respecta al mantenimiento de todos estos Servicios en el municipio de Santa Lucía y ante la falta de concreción para definir el procedimiento correcto a seguir para culminar este expediente, es por lo que se considera necesario y a la mayor brevedad posible, suscribir esta Adenda de Revisión de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Socio-Sanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2015, considerando además, que en dicha Revisión de Adenda, no existe modificación alguna respecto a la ficha financiera ni a las condiciones generales de prestación de los Servicios objeto de la misma, ya aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de dos mil quince.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de Revisión de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Socio-Sanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para formalizar esta Adenda Revisión del Convenio, así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo, dese traslado a todas las partes interesada, a los efectos oportunos.

En Santa Lucía a 23 de febrero de 2016.

Visto Conforme
Doña Rita Navarro Sánchez

Jefa de Servicio Promoción Autonomía
Personal

Hortensia Pérez Cabrera

Sra. Concejala de Acción Social, Infancia y Familia
Autonomía Personal y Educación.
(P.D. N° 4069 de 29/06/2015)

(..)”

Visto asimismo el informe emitido por D. Iraya Hernández Santana, Interventora Acctal. de Fondos Municipal de Fondos (Decreto 1138/2016 de fecha 29/02/2016), de fecha 29 de Febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente.

“(....)

Asunto: Adenda de Revisión de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Socio-Sanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía

Visto el informe de la Jefa de Servicio del Área de Promoción de Autonomía Personal, de fecha 23 de febrero de 2016, en relación al asunto de referencia.

Vista la Adenda de Revisión de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Socio-Sanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia en la que se modifica la cláusula Cuarta, apartados b) y c), ***en los términos del concepto Plaza Reservada y Plaza Disponible.***

Considerando lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el TRLRHL, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Considerando que consta en el expediente informe de fiscalización favorable, de fecha 15 de abril de 2015, a la propuesta de prórroga del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para 2015.

La Adenda supone una modificación que versa en un concepto técnico y que no altera, en ningún caso, la financiación de la prórroga del Convenio aprobado para el ejercicio 2015 (ejercicio cerrado).

Por lo que, no procede informe de fiscalización, remitiéndose esta Intervención, en todo caso, al Informe obrante en el expediente.

No obstante, se advierte que en el expediente no consta informe jurídico al respecto, por lo que se devuelve el expediente al servicio gestor del mismo entendiendo que debe remitirse a la Secretaría General a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 29 de febrero de 2016
La Interventora Accidental
(Decreto 1138/2016 de fecha 29/02/2016)

Iraya Hernández Santana

(...)"

Teniendo en cuenta asimismo el informe emitido la Asesora Jurídica D. Raquel Alvarado Castellano con la conformidad de la Secretaria General Accidental (Decreto nº 0963/2016 de 24 de febrero) de fecha 29 de Febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(....)

INFORME

En relación con el expediente sobre la aprobación de la Adenda de revisión de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, para el ejercicio 2015, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la RPT vigente, emito el siguiente informe, consta en el expediente:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de Junio de 2014, acordó bajo el ordinal 5, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de Atención Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2014.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SEGUNDO.- Con fecha 06 de Marzo de 2015, se dicta Decreto nº 107 del Presidente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, a medio del cual se comunica que se ha aprobado la prórroga de los Convenios suscritos durante el año 2014 entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos/Asociaciones que prestan servicio de atención a la Dependencia, para su continuidad en el ejercicio 2015, correspondiéndole a Santa Lucía un importe de 616.805,76 €

Asimismo, en el referido Decreto se ordenó la revisión de las condiciones pactadas en las Adendas de prórroga a los efectos de la regularización que pudiera derivarse, una vez suscrito el Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para el ejercicio 2015.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de Abril de 2015, aprobó la prórroga del citado Convenio, para el ejercicio 2015.

CUARTO.- Con fecha 16 de Octubre de 2015, se registra bajo el número de orden 37242, correo electrónico remitido por la Jefatura de Servicio de Gestión Económica de Instituto AS, en el que se adjunta Decreto nº 469 del Presidente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 28 de Septiembre de 2015, por el que se aprueba la revisión de las referidas prórrogas de los Convenios, quedando como importe definitivo para Santa Lucía la cantidad de 616.805,76 €

Asimismo, se adjunta Anexo II, que contiene el Modelo de Adenda de revisión de las prórrogas de los diferentes Convenios entre el Instituto AS del cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos/Asociaciones que prestan servicio de atención a la dependencia, relativo al ejercicio 2015, comprensivo de la ampliación de la definición de los conceptos de plaza reservada y de plaza disponible, así como el aumento y/o la regulación de la tipología de las plazas puestas a disposición.

QUINTO.- Con fecha 29 de Diciembre de 2015 se emite Informe por la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, en relación con los gastos de personal correspondientes al personal perteneciente a los recursos: “Centro de Día de Alzheimer”, “Centro de Día de Enfermedad Mental”, “Centros de Atención a Personas con Discapacidad”, en el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015.

En el citado Informe se hace constar literalmente que “respecto a las cuotas de empresa de la Seguridad social del mes de diciembre se ingresarán tal y como establece las normas que desarrollan el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004, de 11 de Junio), artículo 56.1 “Las cuotas de la Seguridad Social y los recursos que se recauden conjuntamente con ellas se ingresarán dentro del mes siguiente al que corresponda su devengo, salvo que se establezca otro plazo por las normas que regulan cada uno de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social”.

SEXTO.- En el expediente, asimismo, consta Informe-Propuesta de fecha 23 de Febrero de 2016, suscrito por la Sra. Jefa de Servicio del Área de Promoción de Autonomía Personal, y con el conforme de la Concejal Delegada de Acción Social, Promoción de la Autonomía y Educación.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SÉPTIMO.- Consta Informe emitido por la Interventora Accidental (Decreto N° 1138/2016, de fecha 29 de Febrero de 2016), cuyo tenor literal es el siguiente el tenor literal:

“Asunto: Adenda de Revisión de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Socio-Sanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía

Visto el informe de la Jefa de Servicio del Área de Promoción de Autonomía Personal, de fecha 23 de febrero de 2016, en relación al asunto de referencia.

*Vista la Adenda de Revisión de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Socio-Sanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia en la que se modifica la cláusula Cuarta, apartados b) y c), en los términos del concepto **Plaza Reservada y Plaza Disponible**.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el TRLRHL, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Considerando que consta en el expediente informe de fiscalización favorable, de fecha 15 de abril de 2015, a la propuesta de prórroga del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para 2015.

La Adenda supone una modificación que versa en un concepto técnico y que no altera, en ningún caso, la financiación de la prórroga del Convenio aprobado para el ejercicio 2015 (ejercicio cerrado).

Por lo que, no procede informe de fiscalización, remitiéndose esta Intervención, en todo caso, al Informe obrante en el expediente.

No obstante, se advierte que en el expediente no consta informe jurídico al respecto, por lo que se devuelve el expediente al servicio gestor del mismo entendiendo que debe remitirse a la Secretaría General a los efectos oportunos.

*En Santa Lucía, a 29 de febrero de 2016
La Interventora Accidental
(Decreto 1138/2016 de fecha 29/02/2016)*

Iraya Hernández Santana”



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

NOVENO. Por último, consta informe de la Jefatura de Servicio de la Autonomía Personal, de fecha 29 de Febrero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Hortensia Pérez Cabrera, Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, perteneciente al Área de Atención Social,

Tengo a bien Informar, que con fecha 26 de febrero de 2016, la Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, comunica a esta Jefatura de Servicio, que de no encontrarse firmada a 29 de febrero de 2016 la Adenda de Revisión de la Prorroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2015, remitida a este Ayuntamiento el día 8 de octubre de 2015, quedaría sin efecto, teniendo que hacer la devolución de los 616.805,76 € correspondientes a la misma, repercutiendo igualmente en el Convenio de 2016, el cual entrará en vigor el próximo día 1 de marzo de 2016, no pudiendo acceder al mismo, por incumplimiento del correspondiente al ejercicio de 2015.

*Es todo cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos.
En Santa Lucía, a 29 de febrero de 2016.*

*Jefa de Servicio
Promoción de la Autonomía Personal*

Hortensia Pérez Cabrera”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Marco Jurídico

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Decreto 74/2014 de 26 de junio por la que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley de Presupuestos Generales de la de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

SEGUNDO.- El presente caso se trata de aprobar una Adenda de revisión de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Atención Socio-Sanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2014; y cuya prórroga para el ejercicio 2015 fue aprobada por acuerdo del mismo órgano colegiado, en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2015, ascendiendo su financiación a 616.805,76 Euros.

TERCERO.- En cuanto a las competencias a que se refieren las actuaciones comprendidas en el convenio. El informe emitido por la Jefa de Servicio de Autonomía Personal indica al respecto, que la finalidad del Convenio es hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de unos servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y que el objetivo es promover y potenciar para ello la realización de programas/servicios que permitan la atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida. A través de estos servicios se intenta promover una mayor y mejor calidad de vida para todas estas personas mayores y/o discapacitadas del municipio, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo su ingreso en Centros Residenciales. En este sentido refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuyo objeto es la regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el Informe se menciona el 16.1 de la citada Ley, que dispone: *“Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”*.

En este sentido el artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Sostenibilidad de la Administración Local establece que Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las relativas a la “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985,

Asimismo, debemos tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, relativo a la “Segunda Continuidad de los servicios preexistentes”, que dispone:

“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

CUARTO.- Igualmente resulta de aplicación la normativa sectorial Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; Decreto 67/2012 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Centro y Servicios, Decreto 131/2011 de 17 de mayo por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO.- El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

SEXTO.- La repetida Adenda tiene por objeto la revisión de la prórroga del referido Convenio para el año 2015, con idéntica regulación de derechos y obligaciones de las partes, y ello será así, mientras las Comunidad Autónoma de Canarias no determine los costes de los servicios de dependencia que se prestan a los beneficiarios de los Sistemas para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuando dichos importes sean establecido, la cláusula Quinta del Convenio de colaboración suscrito que establece la forma de pago y justificación, será objeto de la revisión y modificación que corresponda, formalizándose igualmente mediante Adenda.

La Adenda modifica la Cláusula Cuarta, apartado b) y c) del Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Santa Lucía, relativa a la financiación de la Plaza Reservada y de Plaza Disponible, de acuerdo con lo que establece el Convenio de la dependencia 2015, suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria.

SEXTO Por lo que se refiere a la financiación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, éste abonará al Ayuntamiento de Santa Lucía, los



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

importes establecido en el Anexo I- Financiación 2015, cuyo total asciende a 616.805,76 € que incluye la distribución de plazas e importes definitivos del ejercicio 2015 derivados del Convenio de la Dependencia 2015, suscrito el 04 de Junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria.

SÉPTIMO.- Que en relación con la cláusula de garantía financiera prevista en el artículo 57 bis de la LRBRL no resulta de aplicación a la presente Adenda de revisión de la prórroga del Convenio de Colaboración toda vez que se trata una cláusula de garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, en el caso de que éstas deleguen competencias o suscriban convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen dichas obligaciones y compromisos. En este caso, se trata de una prórroga de un Convenio a suscribir entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía.

OCTAVO.- Respecto del procedimiento a seguir para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y otra Administración y a su Adenda indicar que se encuentran excluidos de la normativa de contratación administrativa, por lo que al no existir procedimiento específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley y a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/90 de Administraciones Públicas de Canarias respecto al órgano competente.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Junio de 2015 (B.O.P. núm 93, miércoles, 22 de julio de 2015), acordó encomendar a la Junta de Gobierno Local la delegación entre otros asuntos, de aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias. Asimismo, se delegó la realización de solicitudes y /o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno.

En virtud de lo expuesto, se informa favorable el expediente, al adecuarse a la normativa vigente y relacionada anteriormente. De todo ello se informa sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Santa Lucía, a 29 de Febrero de 2016

La Letrada Asesora Jurídica

**24/02/2016) Fdo. Raquel Alvarado Castellano
Martín Sánchez**

CONFORME

**La Secretaria General Acctal.
(Decreto N° 0963/2016, de
Fdo. Noelia E.**



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA
NEMS/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de Revisión de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Socio-Sanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para formalizar esta Adenda Revisión del Convenio, así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo, dese traslado a todas las partes interesada, a los efectos oportunos.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual yo la Secretaria General Accidental doy fe.

Santa Lucía, a 29 de Febrero de 2016

Vº. Bº.
La Alcaldesa

Fdo. Dunia E. González Vega,